



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Accionante	Cooperativa Financiera John F Kennedy Ltda
Demandado	Diego Alejandro Rondón Hurtado
Radicado	05001-40-03-013-2020-00777-00
Auto	Sustanciación No. 605
Asunto	Ordena requerir

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, luego del estudio del proceso, encuentra el Despacho que el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello**, remitió el expediente con radicado 2021-00780 tramitado en esa urbe, no obstante, esa dependencia Judicial no atendió el requerimiento solicitado por el Despacho en los oficios No.126 de 10 de febrero de 2021 y 896 de 22 de octubre de 2021, en el sentido de certificar el contenido de los correos electrónicos mediante el cual remitió el proceso para que fuera sometido a reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Medellín.

Aunado a lo anterior, tampoco reposa respuesta por parte de la Oficina Judicial de esta seccional, a los oficios No.127 del 10 de febrero y oficio 987 del 22 de octubre de 2021, mediante el cual se le solicitó informara qué correos y el contenido recibido por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello-Antioquia, contenidas de este proceso ejecutivo, instaurado **Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda** con **Nit. 890.907.489-0**, en contra de **Diego Alejandro Rondón Hurtado**, con **C.C. 6.663.768**, para que fuera sometido a reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Medellín, cuyo radicado era 05008 40 03 002 **2020 00780 00**

Por tal razón, toda vez que, a la fecha no se ha atendido de manera correcta lo solicitado por el despacho, se ordena requerir por tercera a vez, Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello, como a la oficina de apoyo

judicial de esta seccional, para que se sirvan certificar lo solicitado por el despacho en los oficios antes referidos.

Adviértasele a las entidades que, en el correo electrónico de este Despacho judicial, se recibieron únicamente: acta de reparto, demanda y auto de rechazo por falta de competencia emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello-Antioquia. De verificarse que se allego otro correo diferente al remitido al este Juzgado, se servirá explicar si fue remitido a otro despacho y en qué fecha.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra C
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>044</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>14 DE MARZO DE</u> <u>2022</u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
385cbdcfef4943161cc70efff2388c03fc7bd8ede27ba936e523943be6a32a27
Documento generado en 11/03/2022 03:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>